



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

27 OCT. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 122

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA 2018 CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, definió como una de las prioridades la implementación de estrategias para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socioecológicos a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.

Dentro de las estrategias mencionadas, se incluye el manejo de áreas protegidas de orden regional, la restauración de ecosistemas; acciones de restauración para la ecorregión Ciénaga Grande Santa Marta; acciones para la recuperación de especies y estrategias para adaptación al cambio climático para la conservación.

Que teniendo en cuenta las prioridades mencionadas, se viene ejecutando el proyecto: "RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA" con recursos de la sobretasa ambiental al peaje, el cual contempla, entre otras acciones, la recuperación hidráulica de los principales caños que lo alimentan y el monitoreo de las condiciones ambientales, cambios estructurales y funcionales de las comunidades vegetales y de los recursos pesqueros durante la rehabilitación de la CGSM.

Que con el objeto de desarrollar estudios de investigación en la ecorregión Ciénaga Grande Santa Marta, relacionados con el modelo hidráulico, hidrodinámico y sedimentológico de la misma, se creó la actividad 2.3.5 Estudio Integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta – Fase II, en el marco del proyecto "RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA".

Que dentro de los objetivos específicos a alcanzar relacionados con el Estudio Integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta – Fase II, se encuentran los siguientes:

- Describir los flujos de agua actuales de los caños conectores entre el río Magdalena y el complejo de ciénagas de la ecorregión CGSM para épocas climáticas contrastantes y bajo el escenario de apertura de nuevos canales.



*Handwritten signature*



27 OCT. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 122

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA 2018 CON RECURSOS PROVENIENTES DENLA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE"**

- Analizar la hidrodinámica y la dispersión de sedimentos en la ecorregión bajo diferentes escenarios climáticos, de aportes de tributarios y condiciones de marea.
- Realizar la búsqueda de información primaria y secundaria, así como los balances biogeoquímicos para la ecorregión CGSM.

Que el área de estudio es la ecorregión Ciénaga Grande de Santa (CGSM) y comprende no solo el espejo de agua principal, sino también el complejo de ciénagas de Pajarales (Pajarales, Ahuyama, Alfandaque, Conchal, Solera), ciénagas del sur y los caños que interconectan el río Magdalena con los cuerpos de agua Cenagosos.

Que es fundamental para la labor que actualmente lleva a cabo la entidad – CORPAMAG – contar con este insumo, que será estratégico para la toma de decisiones en cuanto a las intervenciones a realizar en el ecosistema – CDE – CGSM – de manera que estas continúen siendo efectivas y sigan propiciando la recuperación de este cuerpo de agua que actualmente se encuentra inscrito en la lista de humedales de Importancia Internacional en los que se están produciendo, se han producido o pueden producirse cambios en las características ecológicas como consecuencia del desarrollo tecnológico, la contaminación u otra intervención del ser humano (RAMSAR).

Que el desarrollo de citado estudio tiene un valor de SETECIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$712.051.208) y para su ejecución se ha estructurado un Convenio Interadministrativo entre CORPAMAG y el INVEMAR, el cual requiere previo a su suscripción que se apropien los recursos para estos fines dentro del Plan de Acción Institucional 2016-2019 Magdalena Ambiental, Compromiso de Todos y así poder cubrir los gastos de su implementación, así:

VIGENCIA	CORPAMAG
AÑO 2017	\$185.031.806
AÑO 2018	\$527.019.402
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>\$ 712.051.208</b>

Que en el Plan de Acción Institucional (PAI) 2016-2019 "Magdalena ambiental, compromiso de todos", se definen las iniciativas y acciones prioritarias concertadas y viabilizadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) con los actores sociales, instituciones públicas y privadas con competencias ambientales en el Departamento.

Que el PAI 2016-2019 contempla el programa No. 2. ESTRATÉGIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD dentro del cual se encuentra el proyecto 2.3 RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

27 OCT. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 122

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA 2018 CON RECURSOS PROVENIENTES DENLA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE"**

ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, consagrando como actividad el "Estudio Integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta – Fase II".

Que el total del presupuesto para la implementación de este estudio para los años 2017 y 2018 es de SETECIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$712.051.208), de los cuales CORPAMAG pretende aportar para la vigencia 2017 la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$185.031.806) y para la vigencia 2018 la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$527.019.402), en el Programa No. 2. ESTRATÉGIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD dentro del cual se encuentra el proyecto 2.3 RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que así las cosas, para la ejecución integral del estudio citado, la Corporación ha proyectado suscribir un convenio interadministrativo con el INVEMAR, que se encuentre amparado en una disponibilidad presupuestal por valor total de SETECIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$712.051.208), de los cuales ya están incorporados en el presupuesto de inversión 2017 la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$185.031.806) y se requiere contar con autorización del Consejo Directivo, para comprometer vigencias futuras por el año 2018 por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$527.019.402).

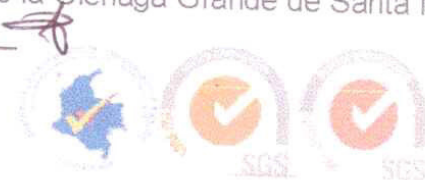
Que la Secretaria General de la Corporación proyectó documento con los fundamentos técnicos y jurídicos de la competencia que le asiste al Consejo Directivo para autorizar al Director General a que comprometa vigencias futuras, así como también con el análisis financiero de la renta sobretasa ambiental al peaje, el cual se anexa al presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo

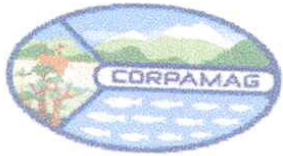
**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para comprometer vigencias futuras del año 2018 de los recursos provenientes de la sobretasa ambiental al peaje, por valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$527.019.402)**, con el objeto de asegurar las acciones de la actividad 2.3.5 Estudio Integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) -- email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



*[Handwritten signature]*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

27 OCT. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 122

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA 2018 CON RECURSOS PROVENIENTES DENLA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE"**

– Fase II, en el marco del Proyecto 2.3. RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, el día  27 OCT. 2017

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIX OSPINO ACEVEDO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

  
**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Carlos Santodomingo  
Revisó: Yuri Hurtado – Paul Laguna  






**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS**

**DOCUMENTO JURÍDICO  
ANÁLISIS FINANCIERO  
RENTA: SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE**

**Plan de Acción Institucional 2016 – 2019**

**PROYECTO 2.3 RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS  
CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**

**SECRETARIA GENERAL**

**2017**





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

## **AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS**

### **1. GENERALIDADES**

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, definió como una de las prioridades la implementación de estrategias para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socioecológicos a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.

Dentro de las estrategias mencionadas, se incluye el manejo de áreas protegidas de orden regional, la restauración de ecosistemas; acciones de restauración para la ecorregión Ciénaga Grande Santa Marta; acciones para la recuperación de especies y estrategias para adaptación al cambio climático para la conservación.

Teniendo en cuenta las prioridades mencionadas, se viene ejecutando el proyecto: "RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA" con recursos de sobretasa ambiental al peaje, el cual contempla, entre otras acciones, la recuperación hidráulica de los principales caños que lo alimentan y el monitoreo de las condiciones ambientales, cambios estructurales y funcionales de las comunidades vegetales y de los recursos pesqueros durante la rehabilitación de la CGSM.

Ahora bien, con el objeto de desarrollar estudios de investigación en la ecorregión Ciénaga Grande Santa Marta, relacionados con el modelo hidráulico, hidrodinámico y sedimentológico de la misma, se creó la actividad 2.3.5 Estudio Integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta – Fase II, en el marco del proyecto "RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA".

Es fundamental para la labor que actualmente lleva a cabo la entidad contar con este estudio, que será estratégico para la toma de decisiones en cuanto a las intervenciones a realizar en el ecosistema – CDE – CGSM – de manera que estas sean efectivas y propicien la recuperación de este cuerpo de agua que actualmente se encuentra inscrito en la lista de humedales de Importancia Internacional en los que se están produciendo, se han producido o pueden producirse cambios en las características ecológicas como consecuencia del desarrollo tecnológico, la contaminación u otra intervención del ser humano (RAMSAR).

El desarrollo del citado estudio tiene un valor de SETECIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$712.051.208); para su ejecución se ha estructurado un Convenio Interadministrativo entre CORPAMAG y el INVEMAR, el cual requiere previo a su suscripción que se apropien los recursos para estos fines dentro del Plan de Acción Institucional 2016-2019 Magdalena Ambiental, Compromiso de Todos y así poder cubrir los gastos de su implementación.

VIGENCIA	CORPAMAG
AÑO 2017	\$185.031.806
AÑO 2018	\$527.019.402





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

<b>TOTAL APORTES</b>	<b>\$ 712.051.208</b>
----------------------	-----------------------

Así las cosas, para la ejecución integral del estudio citado, la Corporación requiere una disponibilidad presupuestal por valor total de SETECIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$712.051.208), de los cuales ya están incorporados en el presupuesto de inversión 2017 la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$185.031.806) y se requiere contar con autorización del Consejo Directivo, para comprometer vigencias futuras para el año 2018 por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$527.019.402).

## **2. MARCO LEGAL DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

La figura de las vigencias futuras está concebida en el derecho hacendario de Colombia, como una institución que permite garantizar la financiación de la ejecución de obras públicas o proyectos, que por su importancia trascienden durante su puesta en marcha de la vigencia fiscal en la cual fue contratado.

En primer lugar puede decirse que las vigencias futuras pueden ser concebidas como un instrumento que permite planificar y financiar obras de largo plazo, superando la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público, sin que por ello se incurra en ilegalidad o irregularidad alguna. En este orden de ideas, puede decirse que las autorizaciones que se confieren a los ejecutores del presupuesto para comprometer vigencias fiscales futuras, confieren seguridad financiera a las obras que responden políticas que van más allá de un gobierno respectivo.

Así las cosas, tenemos que las vigencias futuras son "*autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros para realizar un determinado gasto*"<sup>1</sup>. La consagración legal de las vigencias futuras se encuentra en la Ley 819 de 2003, artículos 10 y 11, dentro de la cual se definen dos tipos de vigencias futuras, ordinarias y excepcionales.

El citado artículo 10 prescribe en relación con las vigencias futuras ordinarias que "*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas*". Y el artículo 11 enseña por su parte, que las vigencias futuras excepcionales corresponden a compromisos que se asumen para llevar a cabo obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, que afectan presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Como puede verse, son dos diferencias esenciales que nos permiten distinguir las clases de vigencias futuras. La primera de ellas radica en que para las ordinarias se cuenta con

<sup>1</sup> Documento del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Mayo 28 de 2007.





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

apropiación en la vigencia en que se inicia la ejecución del objeto contratado, mientras que para las excepcionales no, y la segunda de las diferencias, consiste en que las excepcionales solo pueden autorizarse para el desarrollo de cierta clase de obras y las ordinaria aplica para cualquier clase de proyecto que se vaya a desarrollar.

Es por lo anterior que debemos precisar que este documento se ha construido para soportar la autorización requerida por el Director General de la Corporación, en relación con la asunción de obligaciones que esta entidad necesita asumir con los recursos provenientes de la sobretasa ambiental al peaje, corresponde a vigencias futuras ordinarias, por cuanto dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2017 ya se cuenta con apropiación para comprometer y dar inicio al correspondiente convenio y de que además los recursos no se destinaran para ninguno de los proyectos especiales que la ley describe como propios de las vigencias futuras excepcionales.

Finalmente y haciendo un particular estudio del tema de las vigencias futuras y su aplicación a los recursos propios la Corporación, como lo es el caso de la sobretasa ambiental al peaje, también tenemos que en el Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se consagra la institución de las vigencias futuras, como mecanismo de ejecución del presupuesto.

### **3. VIGENCIAS FUTURAS - COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA.**

En primer lugar, debemos mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, es competencia del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas, aprobar los presupuestos anuales de inversión. Como consecuencia de esto, este órgano es por antonomasia, quien debe otorgar la autorización en comento.

Por otra parte, el Estatuto Presupuestal de CORPAMAG, consagra: "**Vigencias Futuras.** Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales posteriores a la firma del mismo, deberá obtener previo análisis financiero, la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

*Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades, deberán ser obligatoriamente incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente"*

Por las anteriores consideraciones, existe absoluta certeza acerca de la competencia del Consejo Directivo para autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para comprometer vigencias futuras.

### **4. ANÁLISIS FINANCIERO – RENTA: SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE**

La Ley 981 de 2005 creó la sobretasa ambiental sobre los peajes próximos o situados en áreas de conservación y protección municipal, sitios RAMSAR o humedades de importancia internacional definidos por la Ley 357 de 1997 y reservas de Biosfera y zonas de amortización.





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

La Resolución 1710 de noviembre de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada ley, decretó que las casetas donde se debe recaudar la sobretasa ambiental, serán la Estación Puente Laureano Gómez y Estación Tasajera en la vía que conduce de Ciénaga a Barranquilla, en ambos sentidos.

Ahora bien, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 02 de marzo de 2006 se comprometieron vigencias futuras (2007 - 2020) con recursos de la sobretasa ambiental al peaje, para ser destinados al programa de Recuperación Ambiental Integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta, teniendo en cuenta las proyecciones realizadas en el estudio técnico-financiero del promedio de los ingresos anuales esperados por este concepto.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 13 de agosto de 2009 se modificó el Acuerdo No. 02 de marzo de 2006 reajustando la proyección financiera de los años 2010-2020 y mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 09 de junio de 2013 se reajusta la proyección financiera para los años 2014 - 2020.

Por otra parte y con ocasión de la expedición de la Ley 1718 de 2014, por la cual se incrementó el porcentaje a aplicar sobre la base gravable de la sobretasa ambiental al peaje, pasando del 5% al 8%, el Consejo Directivo, autorizó para que el Director General comprometiera nuevas vigencias futuras por los años 2015 - 2030.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los anteriores actos administrativos, el Director General, procedió en cada época, de acuerdo a las autorizaciones que le fueron conferidas, a contratar los recursos respectivos y de acuerdo a esto para la vigencia fiscal 2018, de los ingresos provenientes de la renta en estudio, ya se encuentran comprometidos presupuestalmente la suma de \$5.976.429.824,38

Por otra parte, tenemos que el artículo 253 de la Ley 1753 de 2015 modificó el parágrafo del artículo 1 de la Ley 981 de 2005, modificada por la Ley 1718 de 2014, autorizando el cobro de la sobretasa ambiental al peaje, en la vía que conduce del municipio de Ciénaga a Fundación, en ambos sentidos y es como de esta manera el Ministerio de Transporte, faculta para que Corpamag, perciba los recursos del ocho por ciento (8%) sobre la tarifa de peaje que se recauda en la estación Tucurínca

De la tarifa que se recauda en el peaje de Tucurínca, la Corporación recaudó a 31 diciembre de 2016 la suma de \$ 1.364.124.720, el cual inició a partir del mes junio de esa misma anualidad y se proyectó para la vigencia 2017, percibir solo de este peaje la suma de \$ 2.408.654.506.00, teniendo en cuenta la anualidad completa mas un incremento del IPC estimado en el 3%. Sumado a esto y teniendo en cuenta el ingreso recibido a 31 de octubre de 2016 de la tarifa que se cobra en los peajes de la vía Ciénaga-Barranquilla, en ambos sentidos, mas el mismo aumento del IPC (3%), se estimó también la suma de \$7.350.434.803, para un total presupuestado por concepto de sobretasa ambiental al peaje, de \$9.759.089.309.

Revisado el comportamiento de esta renta durante la actual vigencia fiscal, tenemos lo siguiente:

